



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1.210-03-01-00971

DE 12 JUNIO 2014

"Por medio de la cual se reconoce permisos remunerados por antigüedad al personal directivo docente, docente, y administrativo de las Instituciones Educativas de los (34) municipios no certificados en educación del Departamento del Valle del Cauca"

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

En ejercicio de sus facultades reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 715 de 2001, el Decreto 1083 de 2.015 y el Decreto Departamental No. 1-3-0281 del 8 de marzo de 2018 y,

CONSIDERANDO:

Que es deber de toda Entidad Pública establecer mecanismos en el cual se reconozcan y se fijen los criterios y condiciones para acceder a ciertos incentivos, así como fijar los criterios sobre los cuales se estructurará dicho reconocimiento; los cuales atendiendo a lo dispuesto deberán orientarse a reconocer los niveles de antigüedad y tiempo de servicio de los funcionarios.

Que, en concordancia con la Ley 909 del 23 de septiembre de 2004, "Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones", y el Decreto 1083 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública" y en armonía de lo establecido en el Decreto Ley 1567 de 1998, se crea el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para los empleados del Estado.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.10.8 del Decreto 1083 de 2015 "Los planes de incentivos, enmarcados dentro de los planes de bienestar social, tienen por objeto otorgar reconocimientos por el buen desempeño, propiciando así una cultura de trabajo orientada a la calidad y productividad bajo un esquema de mayor compromiso con los objetivos de las entidades"

Que el título 10° del Decreto 1083 del 2015 señala entre otras previsiones, aspectos relacionados con el sistema de programas de bienestar y planes de incentivos. Así mismo, el artículo 2.2.10.17 de la misma previsión, señala que las dependencias de recursos humanos o quienes hagan sus veces en los programas de bienestar.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.10.8 del Decreto 1083 de 2015 "Los planes de incentivos, enmarcados dentro de los planes de bienestar social, tienen por objeto otorgar reconocimientos, propiciando así una cultura de trabajo orientada a la calidad y productividad bajo un esquema de mayor compromiso con los objetivos de las entidades".

Que el Artículo 57 del Decreto 1278 DE 2002 estableció "los docentes y directivos docentes estatales tienen derecho a permiso remunerado por causa justificada hasta por tres (3) días hábiles consecutivos en un mes (...) Corresponde al rector o director rural de la institución conceder o negar los permisos, y al superior jerárquico los de los rectores y directores. (...) El permiso deberá solicitarse y concederse siempre por escrito."

Que con el fin de exaltar la permanencia y la vocación de servicio, se reconocerá permiso remunerado conforme su antigüedad y tiempo de servicio; al personal docente, directivo docente y administrativo de las instituciones educativas de los municipios no certificados



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1.210-03-01 - 00971

DE 12 Junio 2024

"Por medio de la cual se reconoce permisos remunerados por antigüedad al personal directivo docente, docente, y administrativo de las Instituciones Educativas de los (34) municipios no certificados en educación del Departamento del Valle del Cauca"

en educación del Departamento del Valle del Cauca; de conformidad al número de años que el servidor público haya estado vinculado a la Secretaría de Educación Departamental.

Que en mérito de los expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°:

Reconocer unos permisos remunerados al personal directivo docente, docente, y administrativo de las instrucciones educativas de los municipios no certificados en educación, de conformidad a como se detalla a continuación:

1. **Cinco (5) años de servicio ininterrumpido:** Permiso remunerado de un (1) día hábil, concedido a los empleados que acrediten este tiempo de permanencia.
2. **Diez (10) años de servicio ininterrumpido:** Permiso remunerado dos (2) días hábiles, concedido a los empleados que acrediten este tiempo de permanencia.
3. **Quince (15) o más años de servicio:** Permiso remunerado de tres (3) días hábiles, concedido a los empleados que acrediten este tiempo de permanencia.

PARAGRAFO 1°:

Los permisos a los que hace referencia el presente Artículo no serán acumulables con otros permisos o situaciones administrativas.

PARAGRAFO 2°:

El permiso remunerado se concederá previa concertación y aprobación del Rector de la Institución Educativa.

PARAGRAFO 3°:

En el caso de las solicitudes de permiso remunerado por antigüedad presentadas por los Rector(es) de las instituciones educativas, las mismas deberán solicitarse a la Secretaria de Educación, en un término de quince (15) días hábiles.

ARTICULO 2°.

La información para determinar el tiempo de servicio, se acreditará a partir de la fecha de la posesión del cargo, por el tiempo de servicio laborado de manera ininterrumpida con la Secretaria de Educación Departamental.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1.210-03-01 - 00971


DE 12 JUNIO - 2024

"Por medio de la cual se reconoce permisos remunerados por antigüedad al personal directivo docente, docente, y administrativo de las Instituciones Educativas de los (34) municipios no certificados en educación del Departamento del Valle del Cauca"

ARTÍCULO 3°. Comuníquese el presente acto administrativo a las áreas competentes, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 4°. La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.


COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los  días del mes de

OFELIA CECILIA DORADO ZÚÑIGA
Secretaria de Educación Departamental



Redactor y Transcriptor:
Reviso:

 Diego Alejandro Suarez Saavedra Calderón – Abogado Contratista SED
María Fernanda Bejarano Quintero – Profesional Universitario SED
Juan David García Guerrero - Jefe Oficina Asesora Jurídica SED
Ledys Yohanna Castañeda Mosquera – Subsecretaria Administrativa y Financiera
Ofelia Cecilia Dorado Zúñiga – Secretaria de Educación Departamental 